

vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 31 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

**14569** REAL DECRETO 871/1991, de 31 de mayo, por el que se indulta a don Angel Hernández Bancalero.

Visto el expediente de indulto de don Angel Hernández Bancalero, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 19 de noviembre de 1986, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años y dos meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de mayo de 1991,

Vengo en indultar a don Angel Hernández Bancalero del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 31 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

**14570** REAL DECRETO 872/1991, de 31 de mayo, por el que se indulta a don Carlos Jiménez Gabarri.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Jiménez Gabarri, condenado por la Audiencia Provincial de Orense, en sentencia de 14 de junio de 1985, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, nueve meses y once días de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de mayo de 1991,

Vengo en indultar a don Carlos Jiménez Gabarri del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 31 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**14571** RESOLUCION de 7 de junio de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 6 de junio de 1991, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 6 de junio de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 10, 5, 18, 28, 22, 39.  
Número complementario: 19.

Los próximos sorteos de Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 24/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 13 de junio de 1991, a las veintidós quince horas, y el día 15 de junio de 1991, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Todos aquellos boletos que, al amparo de la norma 39, de las que rigen los concursos de Lotería Primitiva, sean recibidos por la Junta Superior de Control antes del comienzo del sorteo del jueves 13 de junio de 1991 participarán, exclusivamente, en el que se celebre dicho día. Los que fuesen recibidos por la mencionada Junta con posterioridad al jueves, y antes de la celebración del sorteo del sábado 15 de junio de 1991, jugarán, exclusivamente, en este segundo sorteo.

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 698.419.670 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 16/1991, celebrado el día 18 de abril de 1991 próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo que se celebrará el sábado, día 15 de junio de 1991, correspondiente a la semana 24/1991.

Madrid, 7 de junio de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**14572** ORDEN de 25 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 481/1990, interpuesto contra este Departamento por don Pablo González Macho.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de febrero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 481/1990, promovido por don Pablo González Macho, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por don Pablo González Macho contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo (Subsecretaría) de 30 de enero de 1987 y 2 de junio de 1989 mediante las cuales, inicialmente y al rechazar la reposición, se le impuso y confirmó respectivamente la sanción de suspensión de empleo y sueldo por tiempo de seis meses, como autor de una falta de carácter grave tipificada en el artículo 66.3.b) del Estatuto del Personal médico de la Seguridad Social, según lo dispuesto en los artículos 68.2 y 67.1.c) del mismo Reglamento, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos actos administrativos, como contrarios al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 25 de abril de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14573** ORDEN de 25 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 49/1989, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Ramallal Molina.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de octubre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 49/1989, promovido por don Manuel Ramallal Molina, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ramallal Molina; representado por el Procurador señor don Santiago y Zarco, contra las resoluciones a que se hizo referencia en el encabezamiento de esta sen-

tencia, anulándolas en parte, establecemos como sanción definitiva a imponer al demandante la pérdida de tres días de remuneración por la falta disciplinaria considerada, todo ello sin imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 25 de abril de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14574** *ORDEN de 25 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 36/1984, interpuesto contra este Departamento por doña Albertina Oria de Rueda Salguero.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1988 por la entonces Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid (hoy Sección Octava del Tribunal Superior de Justicia) en el recurso contencioso-administrativo número 36/1984, promovido por doña Albertina Oria de Rueda Salguero, sobre petición de incoación de expediente disciplinario por considerar la recurrente ilegal la realización de análisis clínicos por el médico titular interino de Almoguera (Guadalajara), don Francisco Laita Sin, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Albertina Oria de Rueda contra la resolución dictada por la Secretaría de Estado de Sanidad de fecha 30 de junio de 1983, resolviendo en alzada la pronunciada por la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara en 10 de junio de 1982, por medio de la cual acordó declararse incompetente para resolver sobre los hechos denunciados consistentes en, la recurrente, ilegal la realización de análisis clínicos por el médico de Almoguera (Guadalajara), don Francisco Laita Sin.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual fue resuelto en fecha de 15 de octubre de 1990 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el siguiente sentido:

«Fallamos: Primero: Debemos revocar y revocamos la sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Madrid, de 11 de octubre de 1988 (recaída en el proceso 792/1983), en cuanto se declaró incompetente para conocer de la cuestión planteada. Segundo: Debemos, en lo demás, desestimar el recurso de apelación interpuesto por doña Albertina Oria de Rueda Salguero. Tercero: No hay lugar a imponer costas.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 25 de abril de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14575** *ORDEN de 25 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 57.510, interpuesto contra este Departamento por don Augusto Burguño Cela.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de mayo de 1990 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 57.510, promovido por don Augusto Burguño Cela, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez en nombre y representación de don Augusto Burguño Cela, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma, declaramos, que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 25 de abril de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**14576** *RESOLUCION de 4 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/352/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Miguel Santiago Pérez Ocaña, recurso contencioso-administrativo número 1/352/1991, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprime el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de junio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**14577** *RESOLUCION de 4 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/399/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don José Angel Pinedo Llona, recurso contencioso-administrativo número 1/399/1991, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprime el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de junio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**14578** *RESOLUCION de 4 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/401/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Carlos Moreno Barbero, recurso contencioso-administrativo número 1/401/1991, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprime el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de junio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.